



Institución Educativa Distrital

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

NIT DANE 108001003386.
NIT DIAN - 802004411-1 NUCLEO N° 09
Licencia de Funcionamiento - 00375 - 17 - 03 - 03
Niveles Pre-Escolar - Básica y Media

CONTRATO DE REPARACIONES LOCATIVAS

CONTRATO No:	004-2026	FECHA	23 DE JUNIO 2026
CONTRATANTE:	IED NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES		
NIT/CEDULA:	802.004.411-1		
CONTRATISTA:	HENRY DAVID ALVAREZ CARRILLO		
NIT/CEDULA:	72.345.444		
SUPERVISOR:	HILMAR ENRIQUE DE LAS SALAS AVILA		
OBJETO:	Prestación de servicios a todo costo para el mantenimiento, preparación de superficies (resane) y aplicación de pintura vinílica en los interiores de las veintitrés (23) aulas entre las académicas y administrativas.		
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ML (\$24.990.000.00)		
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS		

Entre los suscritos **EDNA CARABALLO MENDOZA**, con cédula de ciudadanía Número 22.428.935 expedida en Barranquilla, en calidad de Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES con NIT 802.004.411** actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, el señor **HENRY DAVID ALVAREZ CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.345.444** expedida en la ciudad de Barranquilla y domiciliado en Barranquilla (Atlántico), quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de reparaciones locativa en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar, a todo costo, las actividades de mantenimiento, preparación de superficies (resane) y aplicación de pintura vinílica en los interiores de las veintitrés (23) aulas, distribuidas entre áreas académicas y administrativas, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- **Protección:** Cubrimiento de pisos, ventanas y mobiliario antes de iniciar.
- **Preparación:** Lijado, limpieza y resane de grietas o humedades.
- **Pintura:** Aplicación de mínimo dos (2) manos de pintura vinílica Tipo 1.
- **Aseo:** Limpieza final y entrega de las 23 aulas libres de manchas o residuos

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS:

El valor total y definitivo del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.990.000,00) MONEDA CORRIENTE**. Dicho valor corresponde al sistema de contratación "A todo costo" de acuerdo con el siguiente desglose de ítems y precios unitarios fijos:



Institución Educativa Distrital

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

NIT DANE 108001003386.
NIT DIAN - 802004411-1 NUCLEO N° 09
Licencia de Funcionamiento - 00375 - 17 - 03 - 03

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
01	Pintura interna de aulas de 5m x 5m (Incluye muros y techos a todo costo, materiales y mano de obra)	23 Aulas	\$1.086.521,74	\$24.990.000,00
			SUBTOTAL	\$24.990.000,00
			IVA (Exento)	\$0,00
			TOTAL NETO	\$24.990.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pactado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, tales como herramientas, equipos, andamios, materiales (pintura vinílica y resanes), mano de obra, transportes, administración, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo en que deba incurrir el CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRICTAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución total del objeto del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**. Este plazo comenzará a correr el día **veintitrés (23) de junio de 2026 y vencerá de forma improrrogable el día doce (12) de julio de 2026**, fecha en la cual el CONTRATISTA deberá entregar las veintitrés (23) aulas completamente terminadas a satisfacción del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO. PRÓRROGAS:** El plazo pactado solo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes mediante la firma de un documento modificadorio (otrosí), justificando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** **INSTITUCION DISTRICTAL**, pagará el valor total del contrato en el número de pagos necesarios y correspondientes a los valores del contrato, emitidas y según se cumpla lo solicitado, presupuestadas y contratadas en el presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. SUJECION DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTAL:** La cuantía y pagos de este contrato, se imputarán a lo preceptuado en LA VIGENCIA 2026, firmado por el Consejo Directivo, En todo caso los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anualizado de caja así como también el: a.) Rubro Contable 2.1.2.02.02.008.13 b.) Nombre del Rubro Presupuestal: **Servicios de mantenimiento de Infraestructura < SGP-Educacion-Calidad Por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento** c.) Certificado Disponible Presupuestal N.º 0000000005 del 22 de junio de 2026 d) Certificado Registro Presupuestal No.0000000005 del 23 de junio de 2026 e) Fuente de Financiación: RECURSOS de GRATUDAD MEN, Tipo de Gasto: Funcionamiento. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **CLÁUSULA DECIMA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **HILMAR ENRIQUE DE LAS SALAS AVILA**, con cédula de ciudadanía Número 8.530.503 expedida en Barranquilla, quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este



Institución Educativa Distrital

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

NIT DANE 108001003386.

NIT DIAN - 802004411-1 NUCLEO N° 09

Licencia de Funcionamiento - 00375 - 17 - 03 - 03

Niveles Pre-Escolar - Básica y Media

contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA: El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla a los veintitrés (23) días de junio de 2026.

EDNA CARABALLO MENDOZA
RECTOR
C.C. N° 22.428.935 de Barranquilla

HENRY DAVID ALVAREZ CARRILLO
CONTRATISTA
CC. No. 72.345.444 de Barranquilla

